

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Junio de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados por los Ayuntamientos Secretarios de los mismos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de las indicadas designaciones las convaliden cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 11 de Junio de 1928.
— El Director general, *Rafael Muñoz*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Cuenca: Arandilla del Arroyo, don Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.

Idem de Oviedo: Sariego, don Francisco López Fernández. Caso

3.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Palencia: Cobos de Cerrato, don Gregorio Sanz Moral. Caso 4.º del artículo 20.

Idem de Tarragona: Lloá, don José Pifarré Torres. Caso 3.º

Idem de Valencia: La Yesa, don Pedro Martínez Montillán. Caso 3.º

Idem de Valladolid: San Salvador, don Alfonso Riobó Bustelo, opositor núm. 126.

Idem de Zaragoza: Valmadrid, don Juan Lou Arroyo. Caso 4.º

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas a los individuos que figuran en la adjunta relación correspondiente al concurso de 10 de Diciembre de 1927.

Madrid, 14 de Junio de 1928.
— El Director general, *Rafael Muñoz*.

RELACION QUE SE CITA

Neda (La Coruña).—don Alejandro Cabezas Gabán, opositor núm. 40.

Pol (Lugo).—don José Serrano Ventura, opositor núm. 20.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Regla-

mento de 23 de Agosto de 1924, como resultado del concurso de primera categoría de 2 de Junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que su publicación en la *Gaceta* los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 14 de Junio de 1928.
— El Director general, *Rafael Muñoz*.

RELACION QUE SE CITA

Boimorto (La Coruña), don José Bazaco López, opositor número 172.

Brión (idem).—don Carlos Zany Orduña. Caso 1.º

(*Gaceta* del 19 de Junio de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.629

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

ANUNCIO

Doña María Martínez Sánchez, vecina de Valladolid, desea regar parte de la finca denominada Zamadueñas, en término de esta misma ciudad, con agua del arroyo de las Monjas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose el pla-

zo de treinta días, que terminará a las trece horas del 24 de Julio del corriente año, durante cuyo plazo deberá la peticionaria presentar su proyecto en las Oficinas de la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada, o sean incompatibles con él.

Valladolid, 16 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Peticionaria: Doña María Martínez Sánchez; clase de aprovechamiento, riego; cantidad de agua que se pide, 13 litros por segundo; corriente de donde se ha de derivar, Arroyo de las Monjas; término municipal, Valladolid.

Valladolid, 5 de Junio de 1928.
— María Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Hospicio. — Crianza externa.

ORDENACIÓN DE PAGOS

Desde el día dos del próximo mes de Julio se liquidarán y abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados del Hospicio provincial, a cuyo efecto aquéllas o sus representantes presentarán en la oficina de Intervención los correspondientes justificantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, rogando a los señores Alcaldes lo hagan saber a las

criadoras residentes en los respectivos términos.

Valladolid, 20 de Junio de 1928.
— El Ordenador de pagos, G. Rodríguez Pardo.

Núm. 2.623

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Marzales y San Cebrián de Mazote.

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedad y Contribución Territorial, con fecha 17 de Marzo último, los trabajos de comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Marzales y San Cebrián de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha anteriormente citada, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Valladolid, 20 de Junio de 1928.
— El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.626

Barcial de la Loma

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los habitantes sujetos a la prestación personal para el arreglo de las calles de esta villa, se hallan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamación por los interesados.

Barcial de la Loma, 20 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 2.627

Barcial de la Loma

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros, a que se refiere el artículo 8.º del capi-

tulo 3.º del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo.

Barcial de la Loma, 20 de Junio de 1928.—El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 2.617

Brahojos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años de 1923 a 24; ejercicio trimestral de 1924; años de 1924 a 25; 1925 a 26; segundo semestre de 1926, y año de 1927, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Brahojos, 18 de Junio de 1928.
—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 2.638

Carpio

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el local del Salón-Teatro, que es el designado para dicha Junta.

Carpio, 19 de Junio de 1928.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Francisco Navas.

Núm. 2.584

Cervillejo de la Cruz

Don Teófilo Pérez Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de Cervillejo de la Cruz.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, ha nombrado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Bernardino Gómez Téllez.
- » Toribio Fraile Gómez.
- » Antolín Gómez Garrido.
- » Cándido Alonso Franco.

Parte personal

- D. Emilio Vegas Castaño.
- » Argimiro Gutiérrez Gutiérrez.
- » Isidro Garrido Pérez.
- » Tiburcio Martín López.

Asimismo quedan expuestos al público en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten por los interesados legítimos, según está ordenado en repetido Estatuto.

Cervillejo de la Cruz, 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Núm. 2.564

Lomoviejo

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo las cuales se han de sacar a subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este Municipio, en virtud de las siguientes

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día treinta del actual, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y asistencia de los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

2.ª Se contratan 36 luces o lámparas de filamento metálico de 16 bujías cada una, al precio de 2'50

pesetas por lámpara y mes, siendo a cargo del Ayuntamiento todos los impuestos, así como la reposición de lámparas fundidas o rotas, reservándose el Municipio el derecho de aumentar el número de aquéllas, sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda, según resulte de la subasta.

Igualmente será de cuenta del Ayuntamiento los desperfectos en los aparatos de alumbrado, siempre que aquéllos no tengan por causa defectos de la instalación.

El concesionario tendrá a disposición del Ayuntamiento personal competente para el servicio público del alumbrado, siempre que lo necesite.

3.ª Para tomar parte en la subasta, que se hará en pliegos cerrados con sujeción al modelo de proposición que al final se inserta, será necesario acompañar el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria de fondos de este Municipio el depósito de 100 pesetas en metálico o en valores del Estado.

4.ª El tiempo por el que se contrata este servicio es el de cinco años, a contar de la fecha de la inauguración, considerándose prorrogado por otros cinco años, siempre que por alguna de las partes no avise la rescisión con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato.

5.ª El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales al concesionario o a persona debidamente autorizada al efecto.

6.ª Las interrupciones no podrán exceder de tres días consecutivos o seis alternos, en cada mes, y si excediesen se descontará el importe a prorrata, siempre que la falta de fluido no obedezca a fuerza mayor.

7.ª El concesionario no podrá alterar los precios estipulados con el Ayuntamiento, en el oportuno contrato, sin la autorización de la Autoridad local correspondiente.

8.ª El Ayuntamiento de esta villa no podrá autorizar a persona o entidad alguna la construcción o instalación de otra red eléctrica para suministro de fluido de la localidad durante el tiempo del contrato, a no ser que esta instalación fuese construida subterránea con el fin de evitar cruces.

9.ª Si como consecuencia de la rotura de algún cable o red eléctrica, ocurriese algún accidente desgraciado, el Ayuntamiento quedará exento de la responsabilidad que pudiera causar el accidente.

10. El suministro de energía se entenderá en todo tiempo desde el crepúsculo de la tarde, hasta la salida del sol del día siguiente, y durante esas horas el Ayuntamiento podrá usar a su comodidad del alumbrado público.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de colocar lámparas de más de 16 bujías, abonando por ellas 3'50 pesetas al mes por cada una de 25 bujías; 5 pesetas por cada una de 50 bujías, y 8 pesetas por las de 100 bujías.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de....., se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a expresadas condiciones por la cantidad de....., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lomoviejo, 11 de Junio de 1928.
El Alcalde, Fermín Cermeño.

Núm. 2.593

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	50'85	50'90	»	0'05
Pan	Kilo	0'63	0'63	»	»
Carne de vaca	»	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera	»	4'90	4'90	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'85	1'85	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'10	1'10	»	»
Azúcar	»	1'75	1'70	0'05	»
Judías	»	0'90	0'90	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'40	0'40	»	»
Aceite	»	2'00	2'00	»	»
Huevos	Ciento	16'00	16'00	»	»

Medina de Rioseco, 15 de Junio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Núm. 2.586

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Bacalao	Kilo	1'50 a 1'75	1'50 a 1'75	»	»
Arroz	»	0'70 a 1'40	0'70 a 1'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00 a 1'25	1'00 a 1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Huevos	Docena	1'50	1'50	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'75 a 4'50	3'75 a 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'50 a 3'75	3'50 a 3'75	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 15 de Junio de 1928.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 2.628

Peñafiel

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Peñafiel, 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.

Núm. 2.612

Valoria la Buena

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento proceder con urgencia al nombramiento de un Gestor-Recaudador de este Municipio con el cinco por ciento de premio de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se abre concurso por el término de quince días, durante los cuales podrá ser solicitado dicho cargo por cuantos lo deseen en instancia dirigida al señor Alcalde, reintegrada con póliza de 1'20 pesetas.

Valoria la Buena, 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 2.615

Villalba de los Alcores

Declarada desierta la primera subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 125, correspondiente al día 1.º del actual, para la construcción de mil metros lineales de aceras de las calles de esta población, se anuncia a segunda subasta que se celebrará en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial el día 15 de Julio próximo, a las once de la mañana, con sujeción al mismo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las demás circunstancias y requisitos a que han de sujetarse los licitadores se comprenden en el anuncio antes mencionado, número 2.368, que se da por reproducido.

Villalba de los Alcores, 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Núm. 2.611

Villanueva de la Condesa

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor, las condiciones están expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes en la misma Secretaría, antes del día 31 del próximo mes.

El sueldo es de mil pesetas aproximadamente, en especie (trigo).

Villanueva de la Condesa, 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Saldalio García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.624

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que a consecuencia de autos de prevención de abintestato que en este Juzgado se siguen por muerte de Félix de la Fuente Villalpando, vecino que fué de esta ciudad, calle de Mariano Fernández Cubas, número 18, sotabanco, izquierda; se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan encontrados en el domicilio que fué de dicho finado:

	Pesetas
1. Cama de hierro con somier de muelles, tasada en	5
2. Colchón de lana, en	15
3. Una manta, en	2'50
4. Un tapabocas a cuadros, en	2'50
5. Una mesilla de noche, en	1
6. Dos pares de botas, en	1
7. Una silla de mimbre, en	1
8. Un baúl con ropa, en	25
9. Tres pares de pantalones, en	3
10. Una chaqueta y un chaleco, en	2
11. Varias botellas vacías y utensilios propios de cocina, en	0'50
Total pesetas	58'50

Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día nueve de Julio próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los referidos bienes se encuentran depositados en un cuarto del piso bajo de la misma casa.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintiocho. — José Mínguez. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.639

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Manso Riego, Pelayo (a) Jabato; jornalero, hijo de Lisardo y de María, de veintiún años de edad, soltero, natural y vecino de Zamora, cuyo domicilio último fué en la calle de La Brasa, número uno, procesado en causa de este Juzgado, seguida con el número 47 del corriente año, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Medina del Campo en el término de diez días para ser reducido a prisión y notificarle el auto de conclusión de sumario; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Medina del Campo, veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. — El Juez de instrucción, Carlos Calamita. — El Secretario, Jesús María Caamaño.

Juzgados municipales

Núm. 2.643

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 173 del corriente año, por lesiones a María Torres, contra Saturnino Torres Calleja, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Saturnino Torres Calleja, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Saturnino Torres, librese exhorto al señor Juez municipal de Villarmentero de Esgueva y para la lesionada María Torres, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Justo García. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que tenga lugar la notificación de la sentencia a María Torres Calleja, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Justo García.

Núm. 2.644

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el número 256 del corriente año, por desobediencia a un agente de la autoridad, contra Julio López Lucinaga y otros, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Julio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», con objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en expresado juicio y requerirle para que la haga efectiva caso de no impugnarla por ilegítima; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.601

GOMEZNARRO

Don Agapito Vara Gutiérrez, Juez municipal de Gomeznarro.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se expresará, seguido en este Juzgado, he dictado la sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia. — En Gomeznarro, a doce de Junio de mil novecientos veintiocho; el señor Juez municipal don Agapito Vara Gutiérrez, ha visto y examinado este juicio verbal de faltas, seguido contra Jacinto González Luengo, vecino de San Pablo de la Moraleja, de estado soltero, mayor de edad, jornalero, y otros cinco o seis desconocidos que, en el día primero de Mayo último, y según se manifiesta en la denuncia origen del juicio, viajaban sin billete en las garitas del tren ochenta y ocho, desde la estación de Medina del Campo a la de este pueblo, en la cual intentaron subir nuevamente y arrojaron piedras al referido tren, por virtud de denuncias suscritas por el Factor y Jefe de la estación de este pueblo, don Claudio Pérez del Río y don José González Palencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Jacinto González Luengo a un día de arresto menor, y a que abone a la Compañía del Ferrocarril del Norte el suplemento doble importante dos pesetas y treinta céntimos, así como al pago de la séptima parte de las costas del juicio y reintegro del papel invertido en el mismo; absolviendo a los desconocidos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Agapito Vara.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los cinco o seis denunciados desconocidos, firmo el presente.

Dado en Gomeznarro, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. — Agapito Vara. — Ante mí: El Secretario, Aureliano Pérez.

Núm. 2.604

MEDINA DEL CAMPO

Don Dámaso Pérez Martín, Juez municipal de Medina del Campo.

Hago saber: Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se saca a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, y Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes elevar sus solicitudes documentadas, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido de Medina del Cam-

po, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca anunciada la vacante en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Se hace constar asimismo que constituyen la población del término, según el censo vigente, de nueve mil seiscientos veinticuatro habitantes de hecho y diez mil cuatrocientos cuarenta y uno de derecho, no teniendo el Secretario suplente más derechos que los que perciba por arancel, cuando actúe.

Dado en Medina del Campo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Dámaso Pérez. — El Secretario, Elías de Oyagüe.

Núm. 2.614

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

EDICTO

Don Máximo Martín Sanz, Juez municipal de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

1.º Para solicitar se requiere ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta, lo que se acreditará con certificación expedida por el Registro civil del domicilio del solicitante.

2.º Observar buena conducta expedida por el Alcalde de la localidad.

3.º Ser licenciado en Derecho, o haber cumplido con los demás requisitos que previenen las leyes y Reglamentos, o haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de Secretario de Juzgado municipal.

Serán admitidos al concurso los solicitantes que en la actualidad se hallen desempeñando el cargo con carácter de interino o habilitado con buena nota expedida por el señor Juez de primera instancia del partido.

Pedrajas de San Esteban, a quince de Junio de mil novecientos veintiocho. — Máximo Martín.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.